El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 22/10/2026 02:56

para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración remitir a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos, el "Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el CPM" con sus sustentos, así como las constancias de previsión presupuestal correspondientes a los periodos 2027 y 2028, precisando la fecha exacta en que se efectuará cada transferencia, sin perjuicio de la aprobación de los respectivos Acuerdos de Consejo Regional en su oportunidad.

Artículo Cuarto.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y cumpla.

INDHIRA LEYLA ESPIR CALDERON
Presidenta del Consejo Regional
Gobierno Regional La Libertad

2566496-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Ancón

ORDENANZA Nº 559-2026/MDA

Ancón, 16 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2026; el Acuerdo de Concejo Nº 055-2026-AC/MDA, de fecha 16 de octubre de 2026; el Informe Nº 156-2026-GATYR/MDA, de fecha 13 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum Nº 2734-2026-GM/MDA, de fecha 14 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 0779-2026-OGSGYAJ/MDA, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos; el Memorándum Nº 2738-2026-GM/MDA, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9º de la referida Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, mediante Informe Nº 156-2026-GATYR/MDA, de fecha 13 de octubre de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas comunica a la Gerencia Municipal la existencia de obligaciones tributarias pendientes de pago en el distrito de Ancón y remite el proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a Favor de los Contribuyentes del Distrito de Ancón, con la finalidad de incentivar la regularización de deudas, mejorar la recaudación municipal y fortalecer la gestión institucional, en el marco de las competencias normativas del gobierno local;

Que, mediante Memorándum Nº 2734-2026-GM/MDA de fecha 14 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto al Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Ancón;

Que, mediante Informe Nº 0779-2026-OGSGYAJ/MDA, de fecha 15 de octubre de 2026, la Oficina General de Secretaria General y Asuntos Jurídicos, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Ancón;

Que, mediante Memorándum Nº 2738-2026-GM/MDA de fecha 15 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal, deriva los actuados para la revisión, evaluación y, de corresponder, la aprobación respectiva por parte del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 55, 56 y 59 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- OBJETIVO.
La Ordenanza tiene por objeto otorgar incentivos tributarios a todos los contribuyentes en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ancón, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias en materia de Impuesto predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, así como las generadas por procesos de Fiscalización Tributaria.

Artículo Segundo.- ALCANCES.
Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias pendientes de pago, descritas en el artículo precedente, con la Municipalidad Distrital de Ancón, cualquiera sea el estado de cobranza (incluida deuda por diferencias de fiscalización) en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, lo cual permitirá al contribuyente cumplir con regularizar el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias.

Artículo Tercero.- VIGENCIA.
La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Noviembre de 2026.

Artículo Cuarto.- ACOGIMIENTO.
Todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias pendientes de pago, según la siguiente condición:

a.- Con el pago Total del Impuesto Predial del ejercicio 2026 y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2026, pueden acogerse a los beneficios

estipulados en los artículos 5º y 6º, para deudas de años anteriores, según el segmento correspondiente.

Asimismo, podrán acogerse al beneficio extraordinario por obligaciones no tributarias (multas administrativas) todos los administrados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos, los contribuyentes podrán contar con los beneficios otorgados en la presente norma.

Artículo Quinto.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que cumplan con lo establecido en el artículo cuarto, literal a, accederán a los siguientes beneficios:

PORCENTAJE DE DESCUENTO (%)

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
2026	0%	100%	10%	100%
2025	0%	100%	20%	100%
2023 - 2024	0%	100%	30%	100%
2020 - 2022	0%	100%	50%	100%
Deudas de periodos anteriores hasta el año 2019	0%	100%	95%	100%

Artículo Sexto.- BENEFICIO EXCEPCIONAL SOBRE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS (MULTAS ADMINISTRATIVAS)

Podrán acogerse al presente beneficio de pago por deuda no tributaria los administrados que cuenten con deudas por multas administrativas.

Asimismo, los administrados que cuenten con deuda por multas administrativas de periodos anteriores al 2026, podrán acogerse efectuando el pago al contado, condonándose un 70% de dicha deuda.

En el caso de los administrados que cuenten con deuda por multas administrativas del ejercicio 2026 impuestas hasta el 28 de febrero, podrán acogerse efectuando el pago al contado, condonándose un 70% de dicha deuda.

Si la deuda se encontrara en etapa coactiva, se condonarán las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva, teniéndose en cuenta lo estipulado en el artículo octavo de la presente Ordenanza. En ningún caso, la cancelación de las multas administrativas, eximen del cumplimiento de las medidas complementarias impuestas.

Condonación del 100% de Multas Tributarias que se generen o hayan generado con anterioridad a la vigencia de la presente norma siempre que se cumpla o haya cumplido con regularizar dicha obligación de tipo formal.

Los administrados podrán acogerse al incentivo establecido en el presente artículo siempre que cumplan con cancelar su deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo Octavo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.

Los montos que se encuentren retenidos o que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares adoptadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán de aplicación los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- DESISTIMIENTO

A los contribuyentes que mantengan deudas tributarias que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente Ordenanza previa presentación de su declaración Jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en la vía administrativa o jurisdiccional.

En mérito a la Declaración Jurada la Administración Tributaria procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento.

En caso de que los contribuyentes luego de aplicados los beneficios persistan con los procedimientos en las vías administrativas o jurisdiccionales, se dejara sin efecto la aplicación de los beneficios mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la cual imputará el pago a los periodos más antiguos de las deudas tributarias, re liquidando los montos de los tributos, intereses moratorios, multas, derechos, gastos y costas procesales condonados.

Artículo Décimo.- PRECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna.

Asimismo, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período, asimismo, en los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales.

Artículo Décimo Primero.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente incentivo quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

Artículo Décimo Segundo.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que opten por el pago en partes perderán el beneficio otorgado en caso de comprobarse la no autenticidad de sus declaraciones.

Artículo Décimo Tercero.- INAFECTOS O EXONERADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

A los contribuyentes que no se encuentren afectos al pago del Impuesto Predial, pero si al de los Arbitrios Municipales, y a los pensionistas o adultos mayores, que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, se les aplicarán los beneficios contemplados en la presente ordenanza con la cancelación de los costos del derecho de emisión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- APROBAR los BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ANCÓN, conforme a lo señalado en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Artículo Tercero.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programa de Inversión y la Gerencia de Administración y Finanzas deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la misma.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración

Tributaria y demás Subgerencias dependientes, a la Oficina General de Secretaria General y Asuntos Jurídicos su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" así como su difusión, y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2567010-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos - Sección 2 de la Municipalidad Distrital de Breña

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 57-2026-GM/MDB

Breña, 10 de setiembre de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS;

El Informe Nº 1224-2026-ORRHH-OGA/MDB de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña; la Directiva Nº 003-2024-SERVIR-GDSRH aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000018-2024-SERVIR-PE; respecto de la propuesta de "MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS - SECCION 2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los actos de administración interna, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que toda "(…) entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió la Directiva Nº 003-2024-SERVIR-GDSRH, denominada "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos". En el artículo 5, literal cc) de dicha norma se establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la máxima autoridad administrativa en los gobiernos locales es el Gerente Municipal. Asimismo, el numeral 27.8 de la referida directiva precisa que, una vez notificada la opinión técnica favorable de SERVIR, la entidad pública aprueba el Manual de Perfiles de Puestos (MPP).

Que, a través del Informe Nº 1224-2026-ORRHH-OGA/MDB, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos sustenta y remite a esta Gerencia Municipal la propuesta del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Sección 2, de la Municipalidad Distrital de Breña. Dicho documento técnico ha sido elaborado bajo el alcance del literal b) del artículo 19 de la Directiva Nº 003-2024-SERVIR-GDSRH y comprende cuarenta y dos (42) perfiles de cargos correspondientes a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 276 y 728;

Que, el mencionado informe señala que la propuesta cuenta con la revisión final comunicada por SERVIR. Esta revisión técnica se enmarca en la incorporación de la Municipalidad Distrital de Breña al Plan Perfiles PRO 2026, la cual fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000132-2026-SERVIR-PE. Adicionalmente, se señala que la elaboración de dichos perfiles guarda total correspondencia con la estructura orgánica de la municipalidad, aprobada mediante la Ordenanza Municipal Nº 620-2025-MDB;

Que, mediante Informe Nº 373-2026-OGAJ-MDB, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable; concluyendo que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se apruebe el Manual de Perfiles de Puestos - Sección 2 de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) Perfiles de Cargos pertenecientes a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 276 y Nº 728; así como a su vez dejar sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Breña y/u otro documento vigente que comprenda los perfiles de puestos o cargos de la entidad vigente.

En ese sentido, estando a lo expuesto precedentemente, y de conformidad con las disposiciones legales señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº 27972) y en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 620-2025-MDB;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Perfiles de Puestos - Sección 2 de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que como anexo forma parte integrante de la misma y se encuentra conformado por cuarenta y dos (42) perfiles de cargos pertenecientes a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 276 y 728.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la adecuada implementación, administración y custodia del Manual de Perfiles de Puestos - Sección 2, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría que, una vez publicada la presente Resolución, mediante Resolución de Alcaldía, deje sin efecto el Manual Clasificador de Cargos (MCC), aprobado mediante Resolución de alcaldía Nº 397-2017-MDB, y el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Nº 273-2007/MDB-CDB, de la Municipalidad Distrital de Breña, así como los dispositivos legales y normas institucionales de igual o menor jerarquía, únicamente en lo que corresponda a los perfiles y disposiciones aprobados en el artículo precedente, en concordancia con lo establecido en el numeral 27.10 de la Directiva Nº 003-2024-SERVIR-GDSRH.

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE solo la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano; y encargar a la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, la publicación de la Resolución con su respectivo anexo en el Portal Institucional (munibrena.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munibrena), el mismo día de su publicación en El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELVIS IVAN LAGOS SIURA
Gerente Municipal

2565306-1